



MENDOZA, **25 de noviembre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 35576/2024, donde la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Específico tiene por objeto desarrollar un análisis exhaustivo de la situación actual de los Agentes Públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, en los organismos y entes que lo conforman, de acuerdo al Artículo 4 de la Ley Provincial N° 8.706.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1912/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica y la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,** que tiene como objeto desarrollar un análisis exhaustivo de la situación actual de los Agentes Públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, en los organismos y entes que lo conforman, de acuerdo al Artículo 4 de la Ley Provincial N° 8.706, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SEIS (6) hojas.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3938/2024** \_ \_ \_ \_

# ANEXO I

-1-



## CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
SOBRE EL EMPLEO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada por Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez, DNI N° 10.223.149, por una parte; y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante **GOBIERNO**, representada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y desarrollo territorial, Natalio Luis Mema, D.N.I 31.587.911 conforme Decreto N° 3062/23, que acompaña al presente, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio Específico tiene como objeto el análisis exhaustivo de la situación actual de los Agentes Públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Mendoza, en los organismos y entes que lo conforman, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Provincial N° 8705.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE UNCUYO:

Con la finalidad de cumplir con el objeto enunciado en la cláusula primera, la **UNCUYO** realizará, por cuenta propia o a través de terceros externos con probada experiencia y conocimientos en la materia, las siguientes acciones:

#### I. Ordenamiento y eficiencia de las estructuras:

- a. Se deberá realizar, la revisión de funciones y responsabilidades de las diferentes áreas que componen los ministerios, secretarías y organismos del estado, para evitar superposición de responsabilidades y detectar ineficiencias;
- b. Se deberán revisar las estructuras y la normativa vigente para los cargos, funciones, y sistemas de control en los organigramas existentes aprobados por resolución de cada Ministerio; y se propondrán mejoras a ser implementadas por cada repartición.

## ANEXO I

-2-



A los efectos de desarrollar estas tareas, el Gobierno de la Provincia de Mendoza deberá facilitar la información necesaria a la UNCUYO, para cumplimentar las actividades propuestas. En el acta de inicio, se deberá determinar el alcance de las reparticiones que están incluidas en el trabajo.

### II. Administración de los recursos humanos y jerarquización del empleo:

- a. Se deberán analizar las competencias del Órgano Rector del empleo público (normativas y/u operativas) y su alcance a toda la organización provincial. Asimismo, se deberá proveer un análisis comparativo de similares estructuras en otras jurisdicciones provinciales.
- b. Se deberá realizar en áreas del Poder Ejecutivo Provincial, el análisis y planificación de dotaciones, movilidad y búsquedas internas, y se establecerá la dotación óptima estimativa para cada unidad organizativa o centro de costos.
- c. Se deberá realizar un análisis de la normativa y convenio/s colectivo, estatutos, modelo/s de carrera vigentes;
- d. Se deberá analizar la política salarial vigente (pirámide salarial, conceptos fijos y/o variables), y se propondrán mejoras; se diseñará un esquema de compensación variable sujeto a resultados.
- e. Se deberá analizar y dimensionar los procesos de capacitación y fortalecimiento profesional;

A los efectos de desarrollar estas tareas, el Gobierno de la Provincia de Mendoza deberá facilitar a la UNCUYO las entrevistas y reuniones de trabajo que resulten necesarias con funcionarios y titulares de las diferentes áreas de la organización.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA:** Con la finalidad de cumplir con el objetivo enunciado en la cláusula primera, EL GOBIERNO DE MENDOZA se compromete a pagar la suma total de USD 280.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100) pagaderos a UNCUYO por los conceptos descriptos en el presente Convenio, en cuatro etapas según el siguiente esquema de fechas y porcentajes:

- Inicio de programa: 25% - ANTICIPO: Se deberá comenzar el proceso de pago al momento de la firma del Acta de inicio del proyecto.

## ANEXO I

-3-



- Primer entregable: 25% - Se deberá presentar un informe de cada punto por separado (I.a), I.b) y II.a), a los 120 días de iniciado el proyecto y que deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Humanos y el Ministro de Gobierno, Infraestructura y desarrollo Comunitario.
- Segundo entregable: 25% - Se deberá presentar un informe por cada punto desde II.b) al (40% de avance) a II.e), cada uno por separado, a los 180 días de iniciado el proyecto y que deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Humanos y el Ministro de Gobierno, Infraestructura y desarrollo Comunitario
- Informe final: 25% - Se deberá realizar un informe final a los 365 días, que incluirá el punto 2.b) al 100%, en donde quede plasmado todo el trabajo realizado y cada uno de los puntos objeto del presente convenio cumplimentado, y que deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Humanos y el Ministro de Gobierno, Infraestructura y desarrollo Comunitario

Las sumas serán depositadas en cuenta de la Fundación de la UNCUYO. La Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el presente convenio, la Tesorería General de la provincia pagará la suma en pesos argentinos calculado al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotización del día de facturación según corresponda.

La Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), en su carácter de Administradora de Fondos de la Universidad Nacional de Cuyo, conforme a las Ords. No 52/2009-C.S., 25/2012-C.S., No 34/2014-C.S. (art. 2), 90/2017-C.S., Res. 235/2020-C.S. y Res. 2021/2023-R., tendrá a su cargo el manejo de fondos que surgen en virtud de la cláusula décima, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de la ejecución del presente Convenio. La FUNC presentará al Gobierno de la Provincia, la factura correspondiente a los fondos a recibir, los cuales deberán ser depositados en la cuenta de la FUNC: CC 60-600020498-0 - CBU: 0340060900600020498005 - CUIT: 30-63044155-9. Se abonará en concepto de comisión administrativa a la La Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), el 5%, que estará incluido en su totalidad dentro del anticipo del 25% del inicio del programa.

A los efectos de cumplir con las tareas descriptas anteriormente, LA UNIVERSIDAD se compromete a poner a reclutar y administrar, los siguientes perfiles profesionales, para el correcto logro de lo convenido:

- Analistas profesionales, tentativamente 8: graduados de las carreras de Administración, Economía, Ingeniería o Ciencias Políticas, con dedicación parcial, que liderarán las cédulas

## ANEXO I

-4-



y/o equipos de trabajo y realizarán/revisarán los informes producidos, de conformidad con los requisitos y tareas detalladas en la cláusula segunda.

- Asistentes jóvenes profesionales, tentativamente 20 graduados o estudiantes avanzados de las carreras de Administración, Economía, Ingeniería o Ciencias Políticas, con dedicación parcial, para realizar el relevamiento y análisis de información, de conformidad con los requisitos y tareas detalladas en la cláusula segunda.

Los perfiles y dotaciones estimadas podrán ser ajustadas a los efectos del eficiente desempeño del equipo y los resultados esperados.

#### CUARTA: VIGENCIA:

El presente Convenio Especifico tendrá una duración de UN (1) año, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma impuesta. Podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo expreso de las partes dentro de los noventa (90) días corridos a partir de su vencimiento y previa evaluación de los resultados obtenidos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, sin causa alguna, con una antelación de TREINTA (30) días mediante notificación fehaciente dirigida a la otra parte.

#### QUINTA: INCUMPLIMIENTO:

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Especifico hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento alguno o notificación previa. En este supuesto, la otra parte quedará facultada para resolver el Convenio Especifico, sin perjuicio de los reclamos que por derecho pudieran corresponder.

#### SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ningún derecho u obligación relativos al presente convenio podrá ser cedido o transferido total o parcialmente por ninguna de las partes sin antes contar con el consentimiento expresado por escrito de la otra.

#### SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación de confidencialidad incluye, pero no se limita a cualquier

Res. N° 3938/2024 \_ \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-5-



información comercial, técnica, financiera o de cualquier otro tipo que sea identificada como confidencial o que razonablemente debiera considerarse como tal por las partes.

Las partes acuerdan no divulgar, revelar, transmitir ni utilizar de ninguna manera la información confidencial, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, o cuando exista consentimiento expreso por escrito de la parte que revela la información o del Gobierno de la Provincia.

Las partes convienen que esta obligación de confidencialidad será vinculante durante la vigencia del presente Convenio y continuará siendo aplicable incluso después de su terminación.

Las partes reconocen que la presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y/o cualquier otra normativa aplicable a la materia de protección de la información confidencial.

### OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

De corresponder, las partes se comprometen al resguardo de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, sometiéndose los firmantes en su totalidad a la normativa existente en la Universidad Nacional de Cuyo (Ordenanza CS N° 65/09).

### NOVENA: PUBLICACIONES:

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría, siempre que esto sea previamente autorizado por escrito por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

### DÉCIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA- NO EXCLUSIVIDAD:

Las partes conservarán plena autonomía en sus estructuras administrativas, técnicas, laborales, comerciales y de toda naturaleza. No es intención de las Partes ni se derivará del presente acuerdo ni de las prestaciones acordadas en el mismo, el establecimiento o la creación de una sociedad o relación societaria; ni establecer relaciones laborales o de dependencia, o una relación de principal y subordinada o de mandante y mandatario entre las partes, sus empleados, contratados, personas y/o empresas sub-contratadas o vinculadas de cualquier manera, quedando entendido que cada una de las partes constituye una persona independiente y autónoma en relación con la otra Parte, a los efectos del presente Convenio. Tampoco se interpretará que existe una relación directa o indirecta entre una Parte y los sub-contratistas de la otra. Las partes mantendrán la individualidad en cuanto

ANEXO I

-6-



a sus responsabilidades de cualquier tipo que les corresponda asumir por cualquier motivo, garantizando la indemnidad de la otra parte. Asimismo, el presente Convenio no implica ninguna exclusividad para las partes, pudiendo cada una de ellas celebrar Convenios similares con cualquier persona física o jurídica u organización de cualquier tipo.

**DÉCIMO PRIMERA: DISCREPANCIAS:**

En caso de controversias, a los efectos de resolver las mismas, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiere\*.

**DÉCIMOSEGUNDA: DOMICILIOS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Convenio Especifico LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 1 días del mes de NOVIEMBRE del 2024.

Firma

Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 1/11/2024

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
RECTORA  
Universidad Nacional de Cuyo

Firma

Gobierno de la Provincia de Mendoza

Fecha: 1/11/2024

Natalia L. Mans  
Ministra de Gobierno, Intendencia  
y Desarrollo Territorial  
Provincia de Mendoza

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo